

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-50-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 63,265,771.38
Muestra auditada:	\$ 56,939,194.24
Representatividad de la muestra:	90.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$265,002,000.00, y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$265,002,000.00.

5. Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$80,909,547.64, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$225,950,800.26 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$306,860,347.90; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó oficio de recibido del congreso del estado en donde se hizo entrega de la cuenta pública 2018, y la relación de los anexos que solicitó la ASE dentro de los cuales viene el acta de cabildo donde se solicita al cabildo la modificación al presupuesto de egresos e ingresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, sin embargo no se justifica el balance presupuestario negativo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la justificación de la diferencia negativa entre la Ley de Ingresos Devengada y el Presupuesto de Egresos Devengados del ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

- 6.** Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$60,490,840.59, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- 7.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.
- 8.** Se verificó que el municipio aperturó la cuenta bancaria a nombre del Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., en el periodo de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó copia del acta de cabildo 50 sesión ordinaria de la fecha 29 de agosto de 2017, donde autorizan la apertura de la cuenta bancarias a nombre del Presidente Municipal, esto derivado de un laudo laboral.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó copia del acta de cabildo 50 sesión ordinaria de la fecha 29 de agosto de 2017, donde autorizó abrir de la cuenta bancaria a nombre del Presidente Municipal del periodo de enero a septiembre de 2018, esto derivado de un laudo laboral, sin embargo no abrió una cuenta bancaria a nombre del municipio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aperturaron cuenta bancarias a nombre del Presidente Municipal en el periodo de enero a septiembre de 2018.

Servicios personales

9. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$2,855,936.71.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó la justificación de las nóminas por un monto de \$2,855,936.71.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$2,855,936.71, por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Se verificó que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios y Participaciones Federales 2018".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que no presentó solventación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no anexó documentación y justificación de la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la cancelación con la leyenda "operado Recursos Propios y Participaciones Federales 2018".

11. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., causó un ISR referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2018 por \$478,535.35, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que no se ha realizado por carecer de los recursos disponibles, ya que las necesidades de atención ciudadanos fueron mucho mayores y se tenían que enfrentar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., indicó que no han realizado los pagos por carecer de recursos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018 por \$478,535.35 (cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.).

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar ante el Servicios de Administración Tributaria (SAT) el ISR del ejercicio 2018.

12. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que tenían problemas con el sistema de nómina que no se ha podido realizar el timbrado acción que ya tomamos y se está trabajando en ello.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., indicó que no ha realizado el timbrado de nómina; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el timbrado de nómina por el ejercicio 2018.

13. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de honorarios el municipio no comprobó un total de \$6,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó factura 917 de fecha 24/09/18 y justificación, por un importe de \$6,000.00

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó factura 917 de fecha 24/09/18 y justificación por un importe de \$6,000.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Se verificó que el municipio pagó el aguinaldo a los trabajadores por un total de 50 días, en apego a lo dispuesto por la normativa.

15. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de aguinaldo no se comprobó un total de \$164,570.50.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó nóminas del pago de complemento de aguinaldo por un importe de \$164,570.50.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó nóminas del pago de complemento de aguinaldo por un importe de \$164,570.50 debidamente comprobados, por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se verificó que, en el pago de gratificación de fin de año a empleados del municipio, se pagó una compensación a los integrantes del cabildo por \$55,607.05 de la administración octubre a diciembre de 2018 misma que no se encuentra contemplada en el tabulador de sueldos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó acta de cabildo número 9 de fecha 15 de diciembre de 2018, autorizando una compensación al cabildo, anexan nómina.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó acta de cabildo número 9 de fecha 15 de diciembre de 2018, autorizando una compensación al cabildo del periodo de octubre a diciembre de 2018, anexan nómina, sin embargo el municipio no realizó modificaciones al tabulador de sueldos y salarios, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos del periodo de octubre a diciembre de 2018, que en su gestión realizaron pago de compensación sin estar contemplada en su tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial en el ejercicio 2018.

17. Se verificó que dentro del rubro de servicios personales se registraron prestaciones al personal de las cuales los conceptos pagados mediante cheques y transferencias; no corresponden a una prestación personal directa al trabajador si no que son gastos de orden social por un monto de \$2,901,344.55, dentro de los cuales no se comprobó la cantidad de \$873,535.05.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó comprobación por \$873,535.05.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó comprobación por \$873,535.05, sin embargo la observación que se generó en el sentido del registro erróneo del gasto en la cuenta de servicios personales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la reclasificación de los conceptos que no corresponden al rubro de servicios personales del ejercicio 2018.

18. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que no se realizó el pago del 2.5% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por carecer de los recursos disponibles, ya que las necesidades de atención a los ciudadanos fueron mayores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó los pagos de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2018.

19. Se realizaron pagos de 6 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos municipal ni consideradas en el tabulador 2018, por un monto de \$630,514.77.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que los cambios en el tabulador, en sueldos y plazas del ejercicio 2018 fueron de acuerdo a las necesidades inmediatas en el momento que se requería, el H. Ayuntamiento autorizados en su momento por el Presidente, Secretario y Síndico Municipal ya que contaban con presupuesto disponible en su momento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no anexó evidencia de la autorización, ni cambios en el tabulador por medio de acta de cabildo, ni publicación de dichos cambios en el Periódico Oficial, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la modificación al tabulador de sueldos para plazas que no están contempladas en dicho tabulador por un monto de \$630,514.77 del ejercicio 2018.

20. Se constató que a 4 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$261,263.88.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que los cambios en el tabulador, en sueldos y plazas del ejercicio 2018 fueron de acuerdo a las necesidades inmediatas en el momento que se requería, el H. Ayuntamiento autorizados en su momento por el Presidente, Secretario y Síndico Municipal ya que contaban con presupuesto disponible en su momento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no anexó evidencia de la autorización, ni cambios en el tabulador por medio de acta de cabildo, ni publicación de dichos cambios en el Periódico Oficial, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$261,263.88 (Doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago a 4 trabajadores a los que se le realizaron sueldos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

22. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$787,599.62; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo por un importe de \$686,699.62.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó evidencia documental de los contratos individuales de trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$787,599.62, por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Se constató con la revisión del rubro de sueldos eventuales, que no se comprobó un total de \$686,699.62.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó nóminas de trabajadores eventuales por un monto de \$550,350.36, quedando sin comprobar el cheque 159 por \$25,200.00, cheque 190 por \$82,334.26 y cheque 271 por \$28,815.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., comprobó mediante pólizas y nóminas del personal eventual un importe de \$550,350.36, sin embargo no presentó comprobación por \$136,349.26, detallado como sigue: cheque 159 por \$25,200.00, cheque 190 por \$82,334.26 y cheque 271 por \$28,815.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$136,349.26 (Ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldos eventuales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

24. Con la revisión de expedientes de personal eventual, se constató que el municipio no cuenta con contratos del personal eventual y no se anexa documentación que justifique su contratación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó contratos del personal eventual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó contratos del personal eventual, por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Con la inspección física de 181 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

26. Se verificó que el municipio no cuenta con expedientes del personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que no se tenía ningún documento de los empleados de este H. Ayuntamiento, se está trabajando en ello junto con sus respectivos contratos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., indicó que no se tenía ningún documento de los empleados del H. Ayuntamiento, se está trabajando en ello junto con sus respectivos contratos, por lo cual no se comprueba ni justifica la observación, por lo tanto, no se solventa presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los expedientes del personal del municipio.

27. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por el periodo de enero a septiembre por \$189,162.88 y de octubre a diciembre de 2018 por \$54,614.23, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que el entero de los impuestos no se realizó por carecer de los recursos ya que las necesidades de atención a la ciudadanía fueron mucho mayores y se tenían que enfrentar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó pagos del Impuesto sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no justifica la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$243,777.11 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 11/100 M.N.).

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido a integrantes del cabildo por el ejercicio 2018.

28. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

29. Se verificó que se pagaron indemnizaciones con cheque 684 por \$12,940.75 y cheque 666 por \$15,600.00, de los cuales no presentan evidencia del cheque recibido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó copia del laudo laboral ante el TECA el finiquito sin ninguna firma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., entregó copia del laudo laboral ante el TECA, sin embargo no presentó evidencia de que el cheque fue entregado al trabajador, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la entrega de los cheques 684 y cheque 666.

Materiales y suministros

30. Se constató con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Productos Alimenticios para personas y Alimentos para eventos oficiales, pagadas mediante cheques/transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$202,275.75 y \$74,669.20 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó comprobación de Productos alimenticios para personas por un importe de \$202,275.75 y de Alimentos para eventos oficiales por un importe de \$74,669.20.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$276,944.95, por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que no se efectuó el sellado de pólizas contables, se atenderá dicha recomendación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó documentación con la leyenda "Operado", por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación de la muestra de auditoría con la leyenda de "operado", en el ejercicio 2018.

33. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$1,310,751.85.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó comprobación de combustible por un importe de \$695,057.04, quedando un saldo pendiente de comprobar por \$615,694.81 de las pólizas D00290, D00302, D00419, C01076 y D00515.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., comprobó mediante pólizas y justificación un importe de \$695,057.04, sin embargo no presentó comprobación por \$615,694.81, de las pólizas D00290, D00302, D00419, C01076 y D00515, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$615,694.81 (seiscientos quince mil seiscientos noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de combustible, lubricantes y aditivos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

34. Se constató con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Accesorios menores de equipo de transporte, pagadas mediante cheques y transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$233,225.56.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó facturas con su respectiva documentación interna por un importe de \$233,225.56.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó comprobantes y justificación por un importe de \$233,225.56 por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

35. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

36. Con la revisión a la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que efectivamente no se efectuó el sellado de pólizas contables, se atenderá dicha recomendación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no efectuó el sellado de pólizas contables con la leyenda "Operado" por lo que no se justifica la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió cancelar con la leyenda "Operado" la documentación comprobatoria del rubro de Servicios Generales del ejercicio 2018.

37. Se constató con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pagadas mediante cheques y transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$595,669.51.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó comprobación por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de \$529,657.13.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., entregó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de \$529,657.13, sin embargo, no anexó comprobación por \$66,012.38 de las pólizas C00396, D00245, C01021, D00571 y C001104, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$66,012.38 (sesenta y seis mil doce pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

38. Se constató que, con la revisión a las erogaciones realizadas por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, que se pagó mediante transferencia 183 la compra de equipo de advertencia para patrullas, sin embargo el municipio no llevó a cabo el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores por un importe de \$302,760.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó póliza contable D00236 y factura 1543 por un importe de \$302,760.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó póliza contable D00236 y factura 1543 por \$302,760.00, sin embargo no anexó el proceso de invitación restringida, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevó a cabo el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores por un importe de \$302,760.00, en el ejercicio 2018.

39. Se constató con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte, pagadas según pólizas mediante transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$120,176.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó comprobación por \$120,176.00 por concepto de arrendamiento de equipo de transporte.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$120,176.00 por concepto de arrendamiento, por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se verificó que en la suscripción de contratos por arrendamiento de edificios por un total de \$34,800.00 y contratos de arrendamiento de equipo de transporte por un total de \$426,416.00, por el concepto de renta de los vehículos y de pipas para distribuir agua a la población, el municipio no presentó contratos de arrendamiento que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó contrato de arrendamiento de edificios por un total de \$34,800.00 y presentó contratos de arrendamiento de equipo de transporte por un importe de \$310,996.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó contrato sin especificar condiciones ni justificación por arrendamiento de edificios por un importe de \$34,800.00 y presentó contratos de arrendamiento de equipo de transporte por un importe de \$310,996.00, quedando sin justificar un importe de \$115,420.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los contratos por arrendamiento de edificios y arrendamiento de equipo de transporte en el ejercicio 2018.

41. Se constató con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de ceremonial, pagadas mediante cheque 715 de fecha 11/09/18, que el municipio no comprobó un total de \$22,000.00 por concepto de Pintas para Informe de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó nómina firmada por los trabajadores, así como copia de su credencial del INE por un importe de \$22,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos S.L.P., presentó nómina firmada por los trabajadores, así como copia de su credencial del INE por un importe de \$22,000.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

42. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Exposiciones" por un total de \$3,009,040.00, el municipio no presentó contrato por la prestación de servicios de grupos musicales ni documentación comprobatoria por los egresos, así como evidencia fotográfica y se constató que no comprobó la cantidad de \$557,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó contratos y evidencia fotográficos de los eventos por \$3,009,040.00; comprobó facturación por un importe de \$469,800.00, de los \$557,800.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., comprobó mediante pólizas y justificación \$3,478,840.00 sin embargo no presentó comprobación por \$88,000.00 de las pólizas C00179 y D00100; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de anticipo no comprobados a grupos musicales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

43. Se verificó que como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Generales - Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, se liquidaron por multa administrativa por un importe de \$9,763.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que presentó póliza de cheque 351 por un importe de \$4,681.00, y póliza de cheque 105 por un importe de \$5,082.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentan devolución por el pago de multas pagadas con recursos públicos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,763.00 (Nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de multas pagadas con recurso público; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

44. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, auditoría y relacionados" por un total de \$214,000.00, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos ni presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado; sin documentación comprobatoria, se pagó mediante cheque número 730 la cantidad de \$39,000.00, de fecha 19/09/18; de la cuenta Servicios Profesionales por un importe de \$56,886.40 pagadas con transferencias 285 de fecha 19/12/18 y 75 de fecha 28/12/18, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos ni presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que anexó contratos y actividades realizadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó reporte de las actividades realizadas de enero a diciembre de 2018, de los contratos de servicio no presentó de periodo de enero a septiembre de 2018, del periodo de octubre a diciembre de 2018 no vienen firmados por los funcionarios municipales sólo del prestador de servicios; de la cuenta Servicios Profesionales por un importe de \$56,886.40 no presentan los contratos ni reporte o evidencia del pago por la elaboración de proyectos de obra, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el contrato de servicios en la cuenta de Servicios Legales, de Contabilidad, auditoría y relacionados en el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Se constató que, con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Personas, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$1,382,401.74.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,382,401.74 (Un millón trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos un pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de ayudas sociales a personas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

46. Con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,384,132.97.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., presentó nómina de apoyos a profesores de diversas instituciones del municipio por un monto de \$2,000,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó nómina de apoyos a profesores de diversas instituciones del municipio por un monto de \$2,000,000.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación, quedando un saldo monto pendiente por \$1,384,132.97.

AEFMOD-50-RFPF-2018-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,384,132.97(un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 97/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de ayudas sociales a Instituciones de Enseñanza; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

47. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

48. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Personas, pagadas mediante cheques y transferencias por un monto de \$2,000,650.20, el municipio no llevó a cabo la licitación por invitación restringida a por lo menos 3 proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la licitación por invitación restringida a por lo menos 3 proveedores.

49. Con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Personas, se constató que el municipio no presentó documentación comprobatoria de trámite interno que justifique el gasto por diferentes conceptos de ayudas sociales por un monto de \$186,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el trámite interno en ayudas sociales a personas por un monto de \$186,800.00.

50. Se verificó que, por concepto de Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, pagadas mediante cheques y transferencias por un monto de \$99,900.01 por concepto de apoyo con tabletas a estudiantes, no presentan solicitud de la escuela ni lista de beneficiarios del apoyo.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar solicitud de la escuela y la lista de beneficiados con el apoyo de tabletas a estudiantes.

51. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que efectivamente no se efectuó el sellado de pólizas contables, se atenderá dicha recomendación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado", por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" del ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

52. Con la revisión de adquisiciones financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$974,700.00 por la adquisición de 3 patrullas, y registradas contablemente en Vehículos y Equipo de Transporte, se verificó no se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número sin número de fecha 04/09/2019, que presentó factura 18097F de fecha 30 de mayo de 2018 y cotizaciones de los proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., sólo presentan dos cotizaciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el proceso de invitación restringida a por lo menos tres proveedores por la adquisición de 3 patrullas.

53. De los bienes adquiridos con recursos Propios y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de Adquisiciones, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

54. De las erogaciones realizadas con recursos Propios y de Participaciones Federales 2018, por adquisición, se verificó que cuentan con los resguardos correspondientes, de sus bienes muebles fue conciliado con el registro contable.

55. De las erogaciones realizadas con recursos Propios y de Participaciones Federales 2018, por adquisiciones, se verificó que no cuentan con el número de inventario de sus bienes muebles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que está en proceso de actualización.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no entregó el número de inventario de sus bienes muebles, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió el número de inventario de sus bienes muebles en ejercicio 2018.

Análisis de la información financiera

57. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

58. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$4,415,161.61, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que se trabajará en esta observación por lo pronto ya se solicitó al H. Cabildo la autorización para poder realizar una depuración de cuentas por cobrar, se anexa acta de cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., indicó que se trabajará en esta observación, sin embargo no se anexó evidencia de acciones para la depuración de cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

59. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

60. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$12,798,658.58, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, se trabajará en esta observación por lo pronto ya se solicitó al H. Cabildo la autorización para poder realizar una depuración de cuentas por pagar, se anexa acta de cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., indicó se trabajará en esta observación, sin embargo no se anexó evidencia de las acciones para la depuración de cuentas por pagar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

61. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 04/09/2019, que se estará trabajando en lo recomendado y se tomará en cuenta lo establecido en la ley y así poder llevar una contabilidad armonizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., indicó que se estará trabajando en lo recomendado, sin embargo no anexan evidencia de la amortización de pasivos en las que fuera posible identificar el porcentaje de ingresos destinado para pago de deuda, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-50-RFPF-2018-04-024 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal previsto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

62. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 35 restantes generaron: 8 Pliego de Observaciones, 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,943,615.04

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$56,939,194.24 que representó el 90.0% de los \$63,265,771.38 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
C.P. Rosa María Padilla Contreras

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/VVG/RPC